

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900014224
Fecha de solicitud	18/05/2024
Nombre del solicitante	EJA23 02 23
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	1. Refiera si las personas Juzgadoras especializadas en el SIJPA admiten la terminación anticipada de las Causas penales mediante el Procedimiento Abreviado. 2. En caso afirmativo: a) Señale la cantidad de asuntos en los que se dictó sentencia mediante procedimiento abreviado desde el año 2016 a la fecha, y el porcentaje de asuntos al que corresponde respecto al total de causas penales iniciadas desde ese año. 3. En caso negativo, refiera si existe algún acuerdo, circular u otro tipo de documento oficial emitido por el Consejo de la Judicatura que se pronuncie al respecto de la negativa del procedimiento abreviado. Y en caso de que exista, proporcione la información para consultarlo.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	11/06/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	28/05/2024
Incompetencia	3 días hábiles	23/05/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Folio PNT: 271473900014224

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/140/2024

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/626/2024

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 10 de junio de 2024.

CUENTA: Con los oficios SGCJ/PJE/674/2024 y AD/1201/2024, signados por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y la Lic. Lisbeth Pérez Acosta Campos Administradora Regional del Juzgado de Control para Adolescentes en el estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900014224**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900014224**, recibida el dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro a las veinte horas con veintisiete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...1. Refiera si las personas Juzgadoras especializadas en el SIJPA admiten la terminación anticipada de las Causas penales mediante el Procedimiento Abreviado.**

2. En caso afirmativo:

a) Señale la cantidad de asuntos en los que se dictó sentencia mediante procedimiento abreviado desde el año 2016 a la fecha, y el porcentaje de asuntos al que corresponde respecto al total de causas penales iniciadas desde ese año.

3. En caso negativo, refiera si existe algún acuerdo, circular u otro tipo de documento oficial emitido por el Consejo de la Judicatura que se pronuncie al respecto de la negativa del procedimiento abreviado. Y en caso de que exista, proporcione la información para consultarlo...”. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----



DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/674/2024	Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
2	AD/1201/2024	Juzgado de Control para Adolescentes en el estado de Tabasco	Lic. Lisbeth Pérez Acosta Campos

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

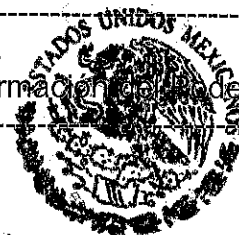
Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

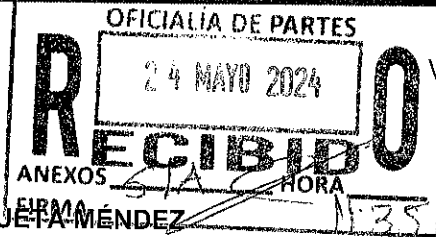
Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 10 de junio de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900014224.-----

“2024. Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab”



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, Mayo 23 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0579/2024

LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

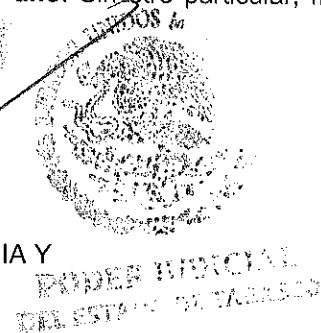
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/140/2024: "...1. Refiera si las personas Juzgadoras especializadas en el SIJPA admiten la terminación anticipada de las Causas penales mediante el Procedimiento Abreviado.
3. En caso negativo, refiera si existe algún acuerdo, circular u otro tipo de documento oficial emitido por el Consejo de la Judicatura que se pronuncie al respecto de la negativa del procedimiento abreviado. Y en caso de que exista, proporcione la información para consultarlo....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **31 de Mayo del presente año**. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Mayo 23 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0578/2024

**LIC. MARIA GRISELDA REYES CAMPOS
ADMINISTRADORA REGIONAL DEL JUZGADO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DEL JUICIO ORAL
ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES.
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

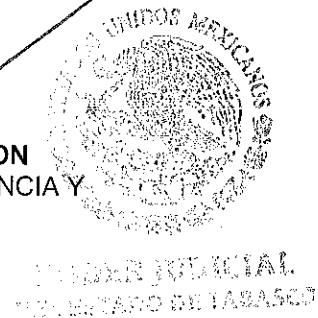
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

*PJ/UTAIP/140/2024: "...1. Refiera si las personas Juzgadoras especializadas en el SIJPA admiten la terminación anticipada de las Causas penales mediante el Procedimiento Abreviado.
2. En caso afirmativo: a) Señale la cantidad de asuntos en los que se dictó sentencia mediante procedimiento abreviado desde el año 2016 a la fecha, y el porcentaje de asuntos al que corresponde respecto al total de causas penales iniciadas desde ese año.
3. En caso negativo, refiera si existe algún acuerdo, circular u otro tipo de documento oficial emitido por el Consejo de la Judicatura que se pronuncie al respecto de la negativa del procedimiento abreviado. Y en caso de que exista, proporcione la información para consultarlo....."*

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **31 de Mayo del presente año**. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4311
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Oficio: SG CJ/PJE/674/2024
Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 30 mayo 2024

Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio TSJ/UT/0579/2024, en el que peticona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/140/2024, le informó lo siguiente:

PJ/UTAIP/579/2024 "...1. Refiera si las personas Juzgadoras especializadas en el SIJPA admiten la terminación anticipada de las Causas penales mediante el Procedimiento Abreviado..."

Respuesta: si, admiten procedimiento abreviado aplicando supletoriamente lo establecido en el artículo 201 del Código Nacional de Procedimientos Penales a la Ley de la materia.

3. En caso negativo, refiera si existe algún acuerdo, circular u otro tipo de documento oficial emitido por el Consejo de la Judicatura que se pronuncie al respecto de la negativa del procedimiento abreviado. Y en caso de que exista, proporcione la información para consultarlo..."

Respuesta: El Consejo de la Judicatura no ha emitido acuerdos, circulares u otro documento respecto al tema de que se trata

Atentamente

Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura.

Ccp. Archivo



Nombre del firmante: ELDA BEATRIZ ORUETA MENDEZ

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000001198

Sello Digital Autoridad Judicial:

WQ5Zv5b6KYYz78DOO9/jauNoiNKqonj7ObqCGfHazaAjXxpm/U1u2v/1uLdVU3LN6ewjltPIEvS41oI9I5YSgqiKkn+Vv3ekbouSI99
Puj2xoZqbC2dMHIZaftPLefikkSn2dMEaHZS+WNbjtRWXKipfvVX37/A1IPLvTpNnYKJ/vM92c0bP7ZvvB5FebFPuBEk3ndEL2Dp
BOjRBtyVzAKQWeUPEbCOy25JLpUhrApCoSaN9BwUA/LyUae3pTwYsxy449P9SwTd07zhNXE55w

Sellado de tiempo: OUME740807MYNRNL06|20240530112103.585136|36c439fdc6be451693e0c9b182963ad9

Lugar fecha-hora de expedición: 2024-05-30 11:21:03

.....

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica <https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/122-20240530.112103.689762Z/> del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Administración Regional
Oficio: AD/1201/2024.

Asunto: **Se rinde informe de transparencia.**

Villahermosa, Tabasco; a 24 de mayo de 2024.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del
Tribunal Superior de Justicia del Estado
P r e s e n t e.

En atención al similar TSJ/UT/140/2024 de fecha veintitrés de mayo del año actual, remito a Usted el informes solicitados en formatos Word y Excel, en los cuales se da respuesta a lo solicitado, en relación a la admisión del procedimiento abreviado en materia de adolescentes desde el año 2016 a la fecha.

Dando contestación a las siguientes interrogantes:

1. **Refiera si las personas Juzgadoras especializadas en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, admiten la terminación anticipada en las causa penales mediante el procedimiento abreviado.**

R. Sí, los jueces de control especializados en Justicia Penal para adolescentes del Estado de Tabasco, sí admiten el procedimiento abreviado.

2. **En caso de ser afirmativo, señale la cantidad de asuntos en los que se dictó sentencia mediante procedimiento abreviado desde el 2016 a la fecha, y, el porcentaje que corresponde respecto al total de causas penales iniciadas en el año.**

R. Durante el periodo comprendido del año 2016 al 2024 los jueces de control especializados han admitido 127 procedimiento abreviados en total, en los cuales e ha dictado sentencia sancionatoria. Se anexa tabla Excel.

3. **En caso de ser negativo, refiera si existe algún acuerdo, circular y otro tipo de documento oficial emitido por el Consejo de la Judicatura que se pronuncie respecto de la negativa del procedimiento abreviado. Y en caso de que exista, proporcione la información para consultarlo.**

R. No existe negativa en algún Acuerdo del Consejo de la Judicatura, en relación a que los Jueces de Control puedan aprobar el procedimiento abreviado en materia de adolescentes.

Sin otro particular me despido con un afectuoso saludo.

Lisbeth Pérez Acosta

Administradora Regional del Juzgado de Control y Tribunal de
Enjuiciamiento Especializado en Justicia para Adolescentes.



JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIAMIENTO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS APROBADOS TABASCO			
AÑO	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	PROCESO INICIADOS	PORCENTAJE
2016	44	44	100
2017	42	61	68.852459
2018	39	59	66.1016949
2019	21	152	13.8157895
2020	20	55	36.3636364
2021	26	56	46.4285714
2022	26	83	31.3253012
2023	19	129	14.7286822
2024	15	62	24.1935484
TOTAL	127	701	18.1169757



JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

PROCESO INICIADOS	
AÑO	
2016	44
2017	61
2018	59
2019	152
2020	55
2021	56
2022	83
2023	129
2024	62